

## Artículo 33.3.

Los representantes de los clubes, deportistas, técnicos y árbitros y jueces que pertenezcan a una misma Comunidad Autónoma no podrán exceder del 50 por 100 del número total de ellos.

## Artículo 36.2.

Las bajas, por cualquier circunstancia y renunciadas de cualesquiera miembros de la Comisión delegada serán cubiertas en la forma que establezca el Reglamento de elecciones. Si el representante de un club causara baja por la circunstancia que sea, podrá ser sustituido en la forma prevista en el artículo 30 de los presentes Estatutos.

## Artículo 38.4.

El número de mandatos del Presidente será indefinido.

## Artículo 40.

Presidirá la Asamblea general, su Comisión delegada y la Junta directiva con la autoridad propia de su cargo, correspondiéndole la dirección de los debates y su voto tendrá la cualidad de dirimente.

En supuestos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que impidan transitoriamente desempeñar sus funciones, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente primero, designado por aquél y que sea miembro de la Asamblea general.

## Artículo 61.1.

El ámbito de la disciplina federativa se extiende a las infracciones de las reglas de la competición y de las normas generales deportivas, tipificadas en la Ley del Deporte de 1990, en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, de Disciplina Deportiva, en el Real Decreto 255/1996, de 16 de febrero, por el que se establece el régimen de infracciones y sanciones para la represión del dopaje, y en las estatutarias o reglamentarias de la propia Real Federación Española de Natación y de los clubes deportivos que integran y que participan en competiciones o actividades oficiales de ámbito estatal.

## Artículo 63.3.

La disciplina deportiva se rige por el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, por los presentes Estatutos y por la Reglamentación federativa que los desarrolle. Asimismo, el Real Decreto 255/1996, de 16 de febrero, establece el régimen disciplinario del dopaje. En todo caso el régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal que se regirá por la legislación aplicable en cada caso.

## Artículo 70.

Las faltas o infracciones pueden ser muy graves, graves y leves, determinación que se hará reglamentariamente siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto 1591/1992, y en el Real Decreto 255/1996.

## Disposición transitoria segunda.

Eliminar.

## Disposición transitoria tercera.

Eliminar.

## Disposición transitoria cuarta.

Eliminar.

## Disposición final primera.

Quedan derogados los Estatutos de la Real Federación Española de Natación hasta ahora vigentes aprobados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes de 17 de enero de 1994.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**10984** RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de Formación Continua para el año 1997.

El Acuerdo de Bases sobre Política de Formación Profesional, el II Acuerdo Nacional de Formación Continua (II ANFC) («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1997), suscrito por las organizaciones CC.OO., CEOE, CEPYME, UGT y CIG, y el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua, suscrito entre el Gobierno y las organizaciones anteriormente mencionadas, atribuyen a los interlocutores sociales, en corresponsabilidad con las Administraciones Públicas generales competentes, los aspectos relativos a la organización y gestión de la Formación Continua, a través de la Comisión Tripartita de Formación Continua y del Ente Paritario Estatal, denominado Fundación para la Formación Continua (FORCEM), que se constituyó el 19 de mayo de 1993.

En cumplimiento de estos acuerdos, se destinarán a la Formación Continua los fondos públicos contemplados en el Acuerdo Tripartito de Formación Continua, en los términos previstos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras y los criterios para la concesión de ayudas de formación continua, con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1997).

Estos fondos se ven incrementados con la aprobación por la Comisión Europea, para el período 1994-1999, de dos programas operativos en el marco del objetivo 4 de los fondos estructurales.

Los objetivos estratégicos de estas ayudas, amparados por el II ANFC, se orientan hacia la adaptación permanente y evolución de las profesiones y del contenido de los puestos de trabajo, de las mejoras de las competencias y cualificaciones indispensables para fortalecer la situación competitiva de las empresas y de su personal. Asimismo, han de cumplir una función de promoción social que permita a muchos trabajadores evitar el estancamiento en su cualificación profesional, así como una función preventiva para anticipar las posibles consecuencias negativas de la realización del mercado interior europeo y para superar las dificultades que deben afrontar los sectores y las empresas en curso de reestructuración económica o tecnológica.

Estos objetivos se concretan en la identificación de las necesidades reales de formación asociadas al desarrollo de la competitividad de las empresas y la mejora de la formación individual de los trabajadores mediante tecnologías apoyadas en la convergencia de esfuerzos y experiencias de los agentes económicos, sociales e institucionales implicados. Todo ello garantizando la calidad y la transferencia de los contenidos y metodologías entre empresas, mediante el intercambio y la cooperación entre éstas, lo que presupone la mejora de la calidad de la formación continua y de sus gestores.

A estos objetivos debe añadirse como elemento de consideración prioritaria la atención a los colectivos definidos por el Fondo Social Europeo como son los trabajadores de las pequeñas y medianas empresas, las mujeres y otros trabajadores que sean más vulnerables a las mutaciones industriales por su cualificación inadaptada.

La presente convocatoria incorpora los programas y ayudas tanto comunitarias como nacionales antes indicados al objeto de favorecer la racionalización y ordenación de la formación continua en su conjunto, facilitando su acceso a las empresas y a los trabajadores. En este sentido, la convocatoria supone la incorporación al subsistema de Formación Profesional Continua de los nuevos colectivos previstos en el Acuerdo Nacional y Tripartito sobre Formación Continua. Todo ello sin perjuicio de la asignación técnica a los diferentes programas operativos del Fondo Social Europeo de los planes presentados que realice la Fundación en consideración a sus características y necesidades.

Por otra parte, la experiencia acumulada por las organizaciones firmantes y la propia FORCEM en los años de vigencia del I Acuerdo se refleja en la presente convocatoria de ayudas para 1997, en la que como principales novedades se limita la convocatoria a un solo plazo en el primer semestre. Se incorpora, asimismo, el procedimiento de aprobación de la financiación por la Comisión Tripartita de Formación Continua y la gestión de los pagos correspondientes por el INEM y se refuerza el protagonismo de las Comisiones Paritarias. Todo ello como desarrollo de las nuevas

funciones y competencias atribuidas por el II Acuerdo Nacional de Formación Continua y en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua.

Conforme a lo anterior y previo acuerdo de la Comisión Tripartita de Formación Continua, y de conformidad con lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras y los criterios para la concesión de ayudas de formación continua, con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1997), esta Dirección General del INEM debe proceder a dictar resolución de convocatoria de ayudas para el año 1997. En su virtud, dispongo:

## I. Disposiciones generales

### 1. Objeto

La Formación Continua constituye un valor estratégico prioritario en los procesos de cambio tecnológico, económico y social.

Conforme a lo dispuesto en el II Acuerdo Nacional de Formación Continua (II ANFC), se entiende por Formación Continua el conjunto de acciones formativas que se desarrollen por las empresas, los trabajadores o sus respectivas organizaciones, a través de las modalidades previstas en el mismo, dirigidas tanto a la mejora de competencias y cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores que permita compatibilizar la mejora de la competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Asimismo, de acuerdo con las prioridades del objetivo 4 de los Fondos Estructurales, son objeto de esta convocatoria las acciones formativas cuyo fin sea la adaptación de los trabajadores y trabajadoras ocupados/as a las mutaciones industriales, en particular, las dirigidas a los que se encuadran en empresas de menos de 250 trabajadores, tienen cualificaciones inadaptadas a las exigidas por los avances tecnológicos o los cambios en la organización de las empresas o dificultades de tratamiento igualitario en el empleo como en el caso de la mujer.

### 2. Ámbito de aplicación

2.1 Territorial. Las ayudas contenidas en la presente convocatoria serán de aplicación en la totalidad del territorio nacional, en cumplimiento de los principios que informan la unidad de mercado de trabajo, la libertad de circulación y establecimiento y la concurrencia de acciones formativas.

2.2 Personal. Podrán participar en las iniciativas objeto de las ayudas todos los trabajadores asalariados cualesquiera que sean las funciones que desempeñen.

También podrán participar en las iniciativas de formación previstas en esta convocatoria y en las condiciones que en ella se determinan, los trabajadores afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, los afiliados al Régimen Especial de Autónomos, los trabajadores a tiempo parcial (fijos discontinuos) en sus períodos de no ocupación, los trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo, así como los acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

Los trabajadores de las Administraciones Públicas se acogerán a las convocatorias que al efecto publique el Ministerio para las Administraciones Públicas, si bien podrán participar en los Planes Intersectoriales previstos en esta convocatoria, con un límite máximo de un 10 por 100 del total de participantes de cada plan.

2.3 Temporal. Las iniciativas de formación financiadas por esta convocatoria podrán ejecutarse desde el 1 de enero de 1997 hasta el 31 de marzo de 1998, debiendo iniciarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 1997.

El mes de agosto es hábil a todos los efectos. No obstante, cuando los plazos incluyan días de dicho mes, el solicitante podrá optar, a los efectos de contestar requerimientos, por computar los días transcurridos de este mes a partir del primer día del mes de septiembre.

Los plazos indicados en la presente convocatoria se entenderán expresados en días naturales, salvo indicación en contrario.

2.4 Financiero. La financiación de las iniciativas de esta convocatoria quedará supeditada a las disponibilidades de fondos para las mismas y para los colectivos de trabajadores que las conformen.

### 3. Iniciativas formativas y modos de participación

Las iniciativas formativas a través de las cuales se podrán obtener ayudas serán las siguientes:

Planes de formación de empresa.

Planes de formación agrupados, para empresas y/o colectivos del mismo sector.

Planes de formación intersectoriales.

Las iniciativas de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, así como los permisos individuales de formación, serán objeto de convocatorias específicas.

3.1 Planes de formación de empresa. Podrán presentar planes de formación de empresa aquellas que tengan 100 o más trabajadores.

A estos efectos, podrán participar y se computarán como plantilla los trabajadores fijos discontinuos, los trabajadores en regulación de empleo, y los trabajadores por cuenta ajena afiliados al Régimen Especial Agrario que mantengan con la empresa una relación laboral de fijos, fijos discontinuos o interinos.

Asimismo, podrán participar en el plan de la empresa, sin computar para el cálculo de la plantilla, los trabajadores autónomos vinculados a la empresa por una relación contractual estable y los trabajadores afiliados al Régimen Especial Agrario que mantengan con la empresa una relación laboral como eventuales o de temporada.

También podrán presentar planes de formación de empresa aquellas empresas que, no alcanzando 100 trabajadores, justifiquen su dificultad de participar en un plan agrupado sectorial, atendiendo a la singularidad de sus necesidades formativas, a las peculiaridades del sector productivo en el que se integran y/o a su aislamiento geográfico. Estos planes deben contener, al menos, trescientas horas totales de formación o afectar, como mínimo, al 50 por 100 de la plantilla.

A los efectos de esta convocatoria podrán presentar planes de empresa los grupos de empresa, entendiéndose por tales aquellos en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Que consoliden sus balances.

Que estén formados por filiales de una misma empresa matriz.

Que tengan una dirección efectiva común.

3.2 Planes de formación agrupados, para empresas del mismo sector, que agrupen al menos 100 trabajadores, según los artículos 9 y 10 del II ANFC.

Podrán participar en planes agrupados:

a) Las empresas que, dada su dimensión, características y ausencia de estructura formativa adecuada, no presenten plan de empresa y manifiesten su compromiso expreso de ser incluidas en uno o más planes agrupados. En este caso, indicarán, en cada uno de los planes agrupados, la plantilla total de la empresa, el número de participantes en ese plan y el porcentaje que representan en relación con el total de participantes de esa empresa en todos los planes.

b) Las empresas cuya plantilla media sea de 50 o menos trabajadores podrán participar en planes agrupados sin necesidad de indicar el porcentaje de participación en cada uno de ellos.

c) Las empresas que, además de presentar un plan de empresa conforme al apartado 3.1 anterior, expresen en la solicitud de dicho plan su petición de ser incluidas en otro u otros planes agrupados, indicando en cada uno de los mismos la plantilla total de la empresa y el porcentaje de participantes en el plan de empresa y en cada uno de los planes agrupados en que participe.

d) En todos los casos, la participación de una empresa se limitará a tres planes de formación, salvo que la multiparticipación se realice en planes de diversos ámbitos territoriales en función de la dispersión de sus centros de trabajo.

e) Los colectivos descritos en la disposición adicional segunda del II ANFC podrán participar en planes agrupados, indicando el solicitante del plan el número de participantes de estos colectivos y la proporción que representan sobre el total de participantes. En el caso de trabajadores autónomos con asalariados, autónomos vinculados a la empresa con relación contractual estable, trabajadores fijos discontinuos, trabajadores por cuenta ajena afiliados al Régimen Especial Agrario que mantengan una relación contractual de fijos, fijos discontinuos o interinos, y trabajadores en regulación de empleo, se indicará su número en el compromiso de participación de cada empresa (anexo 2-A del impreso de solicitud).

En el caso de trabajadores autónomos sin asalariados y trabajadores afiliados al Régimen Especial Agrario por cuenta propia o por cuenta ajena como eventuales y de temporada, se indicará el número de estos participantes, incluyendo en la memoria del plan la justificación de su participación sin perjuicio de que los compromisos personales de participación (anexos 2-C del impreso de solicitud) puedan enviarse hasta el 30 de noviembre de 1997.

f) Podrán presentarse planes agrupados de carácter sectorial, en los que participen exclusivamente trabajadores autónomos o afiliados al Régimen Especial Agrario. Estos planes deberán contar con un mínimo de 50 trabajadores que comprometan su participación con antelación a la presentación del plan (anexos 2-C), enviando los restantes compromisos de participación hasta el límite de participantes previstos en la solicitud, hasta el 30 de noviembre de 1997.

3.3 Planes de formación intersectoriales. Con base en el artículo 12 del II ANFC, y con el fin de dar respuesta a las necesidades de formación de carácter horizontal, las organizaciones empresariales o sindicales más representativas, en el ámbito estatal, autonómico o provincial, podrán presentar planes de formación que trasciendan el ámbito sectorial y que afecten a actividades formativas que, por su naturaleza, tengan un componente común a varias ramas de actividad, referidas a su ámbito territorial correspondiente.

Cuando estos planes se dirijan en todo o en parte a los colectivos descritos en la disposición adicional segunda del II ANFC, se indicará el número de participantes de estos colectivos y la proporción que representen en el conjunto del plan.

#### 4. Requisitos

##### 4.1 Del solicitante:

- a) En los planes de empresa el solicitante será la empresa, y en los planes para un grupo de empresas la empresa matriz o principal.
- b) En los planes agrupados será solicitante la empresa, entidad u organización que con personalidad jurídica propia represente al conjunto de empresas que hayan comprometido su participación y/o a los colectivos que conformen el plan.
- c) En los planes intersectoriales recogidos en el artículo 12 del II ANFC, será solicitante alguna de las organizaciones empresariales y/o sindicales más representativas en el ámbito territorial correspondiente.

4.2 Del promotor. Los planes agrupados deberán ser promovidos por una organización empresarial y/o sindical representativa en el ámbito sectorial y/o territorial igual o superior al que pertenezcan las empresas y colectivos que conformen el plan. A estos efectos, se acreditará la representatividad de estas entidades, en virtud de su participación en la negociación colectiva, directamente o a través de las organizaciones que las integran.

Los promotores de planes no podrán recibir ninguna prestación económica por esta función.

##### 4.3. Del Plan de Formación:

- a) Los Planes de Formación deberán especificar los siguientes extremos:

Objetivos y contenido del Plan de Formación y de las acciones a desarrollar.

Colectivo destinatario y número de participantes por categorías o grupos profesionales, situación laboral y régimen de afiliación a la Seguridad Social.

Calendario de ejecución. Cuando el Plan de Formación rebase las fechas de inicio y/o finalización de acciones de esta convocatoria, se indicará la parte del plan comprendida entre dichas fechas.

Coste estimado de las acciones formativas desglosado por tipo de acciones y colectivos.

Estimación del montante anual de la cuota de formación profesional a ingresar por la empresa o empresas (0,7 por 100 de la base reguladora de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) para los trabajadores que coticen por este concepto.

Lugar de impartición de las acciones formativas.

- b) Una misma acción formativa no podrá estar incluida en más de un Plan de Formación presentado por un mismo solicitante y que afecten a los mismos destinatarios.

c) Con carácter general las acciones formativas, tanto individuales como de grupo, tendrán una duración mínima de veinte horas por participante, comprendiendo únicamente las dedicadas a procesos formativos previamente sistematizados. Los planes que incluyan acciones de duración inferior a lo indicado o superior a doscientas setenta horas de formación por participante, acompañarán memoria detallada que fundamente su necesidad.

En las acciones formativas que incluyan, en todo o en parte, formación a distancia, ésta deberá realizarse con soportes didácticos que supongan un proceso de aprendizaje sistematizado por el participante y necesariamente será complementado con asistencia tutorial.

d) No serán financiadas las acciones que por su finalidad o contenido se aparten de la definición de formación continua que establece el II ANFC y de lo dispuesto en la presente convocatoria. En este sentido, no serán objeto de financiación acciones cuyo componente fundamental no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, simposios, congresos, etc.

e) El plan de empresa será sometido a informe de la representación legal de los trabajadores, de conformidad con el artículo 15.a) del II ANFC.

f) La participación en un plan agrupado será comunicada a la representación legal de los trabajadores conforme al artículo 16.b) del II ANFC.

## II. Procedimiento

### 5. Presentación de solicitudes

5.1 Las solicitudes se presentarán en la Fundación para la Formación Continua (FORCEM) (calle Arturo Soria, 126-128, 28043 Madrid), o se remitirán a la misma por correo, mediante impreso normalizado, por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá ser enteramente original, conteniendo:

- a) Identificación del Convenio Colectivo aplicable a la empresa o empresas agrupadas y/o sector de referencia cuando el plan se dirija a los colectivos descritos en la disposición adicional segunda del II ANFC.
- b) Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.
- c) En el caso de planes agrupados, identificación y firma de la persona autorizada de la organización empresarial o sindical promotora de los planes.
- d) Datos generales de la empresa o empresas agrupadas: Nombre o razón social, código de identificación fiscal, número de inscripción en la Seguridad Social, plantilla media de la empresa y aporte por cuota de formación profesional.

En los planes de grupo de empresas, además de los datos de cada empresa (anexo 2-B) se indicará la circunstancia que acredite la condición de grupo de acuerdo con las indicadas en el punto 3.1 de esta convocatoria. Cuando la empresa tenga nombre o nombres comerciales distintos de su razón social, se harán constar éstos nombres en la solicitud.

e) Acciones formativas que conformen el plan con indicación de participantes, duración y costes totales.

f) Los requisitos del plan indicados en el punto 4.3.

g) La solicitud especificará la ayuda solicitada y los costes del plan de formación, que deban ser justificados ante FORCEM, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el punto 7.3 de esta convocatoria.

Se especificarán igualmente aquellos otros costes que, aunque no sean elegibles para su financiación, supongan un esfuerzo financiero o suplementario por parte del solicitante, reflejando la inversión de las empresas en formación continua. En las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo estas aportaciones serán también consideradas como financiación privada, siempre que éstas sean elegibles.

h) Pliego de condiciones firmado por el representante legal.

i) Compromiso de participación de todas y cada una de las empresas agrupadas según anexo 2-A. Las empresas de 100 o más trabajadores manifestarán su participación en el plan agrupado, en función de su dimensión, características y/o ausencia de estructura formativa.

j) Informe de la representación legal de los trabajadores en los planes de empresa, mediante anexo 3-A, conforme al artículo 15 del II ANFC.

En el caso de que únicamente se presente por parte del solicitante el anexo firmado sin especificar si el informe es favorable o desfavorable, éste deberá, transcurrido el preceptivo plazo de quince días, comunicar y trasladar, en su caso, a FORCEM si se ha producido informe definitivo o no de dicha representación.

En el supuesto de discrepancias con la representación legal de los trabajadores, se estará a lo establecido en el citado artículo 15.a) del II ANFC.

k) Comunicación a la representación legal de los trabajadores de la participación en planes agrupados, mediante anexo 3-B, conforme al artículo 16 del II ANFC.

Cuando no exista representación legal de los trabajadores, se certificará esta circunstancia en el anexo 2-A por las empresas que participen en planes agrupados y en el anexo 3-A cuando se trata de planes de empresa.

l) Compromiso de participación mediante anexo 2-C de al menos 50 de los trabajadores participantes para los planes específicos indicados en el punto 3.2.f).

5.2 Las solicitudes que no reúnan los requisitos indicados en el punto 5.1.b) y e) y aquellas que no acrediten reunir el número mínimo de trabajadores requeridos para cada tipo de plan, no serán admitidas a trámite.

A las que no reúnan alguno de los restantes requisitos indicados en dicho punto, se les requerirá la subsanación de los mismos, que deberá producirse en el plazo máximo de diez días, de acuerdo con lo previsto en el punto 10.2 de esta convocatoria.

5.3. El modelo normalizado de solicitud podrá retirarse o solicitarse por correo o teléfono, en la sede de la fundación, o en las de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del acuerdo y en las de las Comisiones Paritarias Sectoriales y Territoriales.

#### 6. Valoración de los planes

Se valorará la adecuación de los planes a los criterios de prioridad de esta convocatoria y a los establecidos por las Comisiones Paritarias, así como la calidad técnica de los elementos que componen el plan, cada una de las acciones formativas y su impacto.

6.1 Criterios de prioridad. Se tendrán en cuenta con carácter preferente los planes que tengan las siguientes características:

- a) Estar incluidos dentro de un plan estratégico en materia de recursos humanos de la empresa o sector. Se considerarán estratégicos los planes incorporados a Convenios Colectivos.
- b) Estar dirigidos a la mejora de la competitividad y el empleo y afectar a colectivos con mayores necesidades de cualificación.
- c) Incorporar acciones formativas para las áreas ocupacionales definidas en los programas operativos comunitarios para la adaptación de los trabajadores a las mutaciones industriales y a la evolución de los sistemas de producción que se relacionan en el anexo 5 u otras para las que se acredite este carácter.
- d) Contemplar la participación de las mujeres en las acciones de formación a desarrollar en función de su proporción en la plantilla de las empresas.
- e) Contemplar la participación de trabajadores mayores de cuarenta y cinco años, en función de su proporción en la plantilla de las empresas.
- f) Contemplar la participación de trabajadores no cualificados en función de su proporción en la plantilla de las empresas.
- g) Estar dirigidos a la mejora de la gestión, especialmente de las PYMES.
- h) Estar dirigidos a la formación de trabajadores en empresas de 250 o menos de plantilla. Tendrán especial consideración las empresas de 25 o menos trabajadores.
- i) Estar destinados a corregir posibles desequilibrios existentes entre la oferta y la demanda de cualificaciones, en el ámbito territorial y sectorial correspondiente. Especial consideración tendrán aquellas acciones que faciliten la adaptación de los trabajadores a las nuevas demandas de cualificación profesional y que puedan ser objeto de certificación.
- j) Contemplar los criterios de prioridad establecidos por las Comisiones Paritarias y que hayan sido publicados con anterioridad al inicio del plazo para la presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria. Estos criterios se ceñirán exclusivamente a lo señalado en el artículo 10 del II ANFC.

6.2 Valoración técnica del plan. Se tendrán en consideración para la valoración técnica los siguientes elementos del plan y de las acciones formativas:

- a) Idoneidad, adaptación, extensión y alcance del plan de formación en función de los criterios estratégicos de la empresa o de los criterios de prioridad del sector, emanados de Convenio Colectivo estatal, acuerdo específico de referencia o, en su defecto, el que correspondiera.
- b) Calidad de los elementos configuradores del plan de formación: Adecuación al plan estratégico de empresa o sector, objetivos y resultados previstos, diagnóstico de necesidades de formación, memoria del plan, medios humanos (formadores, tutores, etc.), y materiales (audiovisuales, documentales, logísticos, organizativos, etc.), y método de evaluación.
- c) Amplitud del plan de formación, valorando las variables de plantilla media de la empresa o empresas participantes, respuesta a las necesidades identificadas, porcentaje de participación de plantilla y duración media de las acciones.
- d) Cualificación e idoneidad de cada acción formativa, individual o grupal de acuerdo con las necesidades y demandas de los participantes.
- e) Esfuerzo inversor.

#### 7. Financiación

FORCEM determinará el coste financiable del Plan de Formación en función de los participantes, horas y costes de cada acción formativa. Estas variables indicativas se ajustarán, salvo justificación expresa y demostrativa de valores superiores, a los siguientes límites de referencia:

1.º Un plan no podrá dirigirse a más del 20 por 100 de la población ocupada en el sector y/o territorio correspondiente.

2.º Se limitará a cuarenta horas por trabajador y cien horas por participante como medias del conjunto del plan.

3.º Se limitará a doscientas setenta horas por participante en cualquiera de las acciones formativas.

4.º Se limitará la duración de cada acción al 150 por 100 de la duración media en el conjunto del sistema. A estos efectos FORCEM calculará las medias de duración de las acciones formativas en las convocatorias de 1995 y 1996.

5.º El coste financiable por hora y participante se ajustará a 3.000 pesetas como máximo en acciones presenciales, a 1.000 pesetas como máximo en acciones a distancia y a 1.500 pesetas como máximo en acciones con ambas modalidades. Asimismo, la financiación resultante no superará las 1.500 pesetas por hora y participante como media del conjunto del plan aprobado.

6.º Se considerará para fijar la financiación del plan presentado el grado de ejecución en convocatorias anteriores y los resultados comprobados en procesos de verificación.

7.1 La Comisión Tripartita de Formación Continua a propuesta de la Fundación para la Formación Continua acordará la financiación del plan que obedecerá a los criterios de:

a) Aporte medio del sector por cuota de formación profesional para los planes de empresa y planes agrupados. En el caso de empresas de 50 o menos trabajadores se considerará la parte de cuota proporcional con el número de planes en que participe.

Cuando el plan de formación incluya a colectivos que no coticen por cuota de formación profesional, se considerará, al único efecto de calcular la financiación, el aporte medio resultante de dividir los fondos destinados a estos colectivos entre el número de beneficiarios potenciales.

En todo caso, la financiación que corresponda a unos u otros colectivos, estará limitada por los fondos aplicables a cada uno de ellos.

b) Valoración técnica del Plan de Formación en función de los elementos definidos en el punto 6 anterior.

7.2 La financiación que se conceda a todos los planes contemplados en esta convocatoria tendrá el carácter de ayuda máxima financiera a los presupuestos que sustentan los planes de formación propuestos y, en su caso, aprobados.

7.3 La ayuda que se otorgue compensará total o parcialmente cada uno de los costes relativos al Plan de Formación aprobado, sin que pueda exceder el coste financiable de las acciones formativas aprobadas o, en su caso, la ayuda solicitada. Se considerarán costes financiados:

a) Formadores internos y externos. Se incluirán salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y en general todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de las acciones formativas.

b) Amortizaciones de equipos didácticos así como los alquileres o arrendamiento financiero de los mismos soportados en la ejecución del plan formativo.

c) Gastos de preparación de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos.

d) Bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas del plan, incluyendo el material de protección y seguridad.

e) Alquiler, arrendamiento financiero o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo del plan de formación.

f) Seguros de accidentes de los participantes.

g) Gastos de transportes, manutención y alojamiento para los participantes en planes intersectoriales y planes agrupados que se realicen en el territorio nacional. También se considerarán estos gastos en los desplazamientos desde los centros de trabajo con domicilio en las Comunidades Autónomas de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla en el caso de los planes de empresa. Asimismo, se considerarán costes financiados los de personal de apoyo al plan formativo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de éste, incluidos en el caso de planes agrupados e intersectoriales los de publicidad para la organización y difusión de planes, siempre que en la misma se indique que se realizarán en el marco del II ANFC y, en su caso, por el Fondo Social Europeo.

Como máximo esta cantidad será del 25 por 100 para los planes de empresa y del 35 por 100 para planes agrupados e intersectoriales, del total de los apartados a), b), c) y d) anteriores.

## h) Otros costes:

Se podrá incluir hasta un 10 por 100 de la suma de los apartados anteriores para cubrir los costes de:

- Agua, gas y electricidad.
- Mensajería y teléfonos.
- Material de oficina consumido.
- Vigilancia y limpieza.

Otros costes no especificados anteriormente imputables al plan formativo.

7.4 Se comunicará a FORCEM si el solicitante o las empresas agrupadas están obligadas por ley, convenio colectivo o cualquier otra disposición normativa a dedicar recursos económicos a la realización de formación en su empresa. En tal caso, la ayuda no podrá significar una minoración de los recursos económicos a dedicar, que podrán contemplarse como esfuerzo inversor del solicitante.

7.5 El solicitante de un Plan de Formación deberá comunicar a la Fundación cualquier ingreso adicional a la cantidad solicitada que se haya pedido o, en su caso, obtenido, con ocasión de la realización del plan, bien por el propio solicitante o por cualquiera de las empresas participantes en el caso de planes agrupados. Estos ingresos deberán resultar compatibles con la ayuda que corresponda. En caso contrario será minorada en la cantidad ya percibida.

7.6 Los costes serán justificados por facturas, notas de cargo o cualquier otro documento probatorio válido en derecho.

### 8. Condiciones y obligaciones

La adquisición y conservación del derecho a la ayuda implica para el solicitante el cumplimiento expreso de los siguientes requisitos:

a) Haber realizado las devoluciones de cantidades obtenidas en convocatorias anteriores y cuya devolución y/o reintegro les haya sido requerido por FORCEM y/o por el INEM, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 1993 y en la Ley General Presupuestaria.

b) Aportar por el solicitante de un plan formativo y por el promotor, en su caso, a requerimiento de FORCEM, la información relativa a la ejecución del plan o su viabilidad.

c) La realización de la actividad formativa que fundamenta la concesión de la ayuda, de acuerdo con las bases, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria y del II ANFC, sin que puedan destinarse fondos asignados por este concepto a fines distintos a los que motivaron su concesión.

Las acciones formativas comprendidas en el Plan de Formación deberán ser totalmente gratuitas para los participantes.

Asimismo, los beneficiarios de la financiación harán constar, en sus publicaciones u otras vías de comunicación y difusión del Plan de Formación aprobado, que se trata de acciones realizadas en el marco del II ANFC y/o del Fondo Social Europeo.

d) La acreditación ante la Fundación para la Formación Continua de la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, presentando los correspondientes justificantes y facilitando a la Fundación cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre la acción formativa durante su transcurso y una vez finalizada ésta, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, uso de la financiación concedida y evaluación de los resultados obtenidos.

e) La aceptación por el solicitante y las empresas que forman parte del plan agrupado de las actuaciones de comprobación que realice la citada Fundación o el Instituto Nacional de Empleo, y las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, así como las instancias comunitarias competentes, facilitando, en su caso, el acceso a los locales e instalaciones donde debe realizarse la inspección o control a las personas físicas encargadas de ello. El solicitante no resultará exonerado de estas obligaciones si el desarrollo de las acciones formativas resulta total o parcialmente contratado con terceras personas físicas o jurídicas.

f) Devolver total o parcialmente la ayuda percibida cuando, por incumplimiento de alguno de los requisitos de esta convocatoria, le sea requerida. Sin perjuicio de lo anterior, el solicitante estará sujeto a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales de 7 de mayo de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras y los criterios de concesión de ayudas de formación continua, con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1997), y a los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

### 9. Órganos competentes de análisis y resolución

9.1 Órganos competentes para analizar las solicitudes y emitir las propuestas de aprobación y financiación de los planes:

a) El Patronato de FORCEM: Para emitir la propuesta de aprobación y financiación de los planes de empresa, incluidos los presentados por grupos de empresas, sujetos a Convenio Colectivo Sectorial o Acuerdo Estatal de referencia, previo informe de la Comisión Paritaria Sectorial correspondiente.

Asimismo, para emitir la propuesta de aprobación y financiación de los planes de empresa, grupos de empresas y agrupados cuando no exista Convenio Colectivo Sectorial o Acuerdo Estatal específico y afecten a más de una Comunidad Autónoma y para emitir la propuesta de financiación de los planes agrupados presentados en el ámbito de un Convenio Colectivo o Acuerdo Estatal.

Finalmente, para emitir la propuesta de aprobación y financiación de los planes intersectoriales que afecten a más de una Comunidad Autónoma.

b) La Comisión Paritaria Sectorial: Para emitir la propuesta de aprobación de los planes agrupados presentados en el ámbito de su Convenio Colectivo o Acuerdo Estatal específico.

c) La Comisión Paritaria Territorial: Para emitir la propuesta de aprobación y financiación de los planes agrupados y de los planes de empresa, que no estén sujetos a Convenio Colectivo Sectorial o Acuerdo Estatal de referencia y se desarrollen en su ámbito territorial. Igualmente, para emitir la propuesta de aprobación y financiación de los planes intersectoriales cuyo ámbito no supere el de su Comunidad Autónoma.

9.2 En defecto de Comisión Paritaria Sectorial o Territorial, el órgano competente para emitir la propuesta de aprobación y financiación será el Patronato de la Fundación para la Formación Continua.

9.3 La Comisión Tripartita de Formación Continua acordará la aprobación o denegación de las propuestas de resolución de las solicitudes emitidas por los órganos indicados en los puntos 9.1 y 9.2, y dará traslado del acuerdo al INEM.

9.4 El Director general del INEM, previa fiscalización de la propuesta formulada por la Comisión Tripartita de Formación Continua, resolverá sobre la solicitud presentada.

### 10. Análisis y resolución de solicitudes

10.1 Presentadas las solicitudes de las acciones formativas, la Fundación podrá solicitar información adicional a la aportada, bien de oficio, bien por indicación de la Comisión Mixta Estatal o las Comisiones Paritarias, quienes podrán formular requerimientos en los diez días siguientes a la puesta a su disposición de los planes que les estén atribuidos.

El solicitante deberá contestar dentro de un plazo máximo de diez días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento. De no ser contestado, se estará a lo siguiente:

a) Cuando se trate de requerimientos referentes a requisitos que afecten al conjunto del plan contemplados en el punto 5.1.a), c), f), g), h) y j), se procederá al archivo del expediente.

b) Cuando se trate de requerimientos referentes a requisitos de alguna o algunas de las empresas agrupadas o acciones formativas del plan contemplados en el punto 5.1.a), d), f), j), k) y l), se excluirán del mismo tales empresas o acciones, tramitándose el resto del plan si se mantienen las condiciones y requisitos que así lo permitan.

c) Cuando se trate de información aclaratoria de alguna de las variables que componen los elementos del plan, no se considerarán para estas variables valores superiores a los indicados en el punto 7 de esta convocatoria.

10.2 Tras el correspondiente análisis del expediente, según se requiera en cada caso, FORCEM formulará propuesta de archivo, denegación o aprobación total o parcial ante la Comisión Tripartita, para que ésta adopte los pertinentes acuerdos de archivo, aprobación o denegación de cada uno de los expedientes presentados.

Una vez adoptado el acuerdo por la Comisión Tripartita, se comunicará por FORCEM al solicitante, legalmente reconocido y en el domicilio indicado en la solicitud, con indicación expresa cuando sea favorable, de las acciones formativas aprobadas y de su coste, número de participantes, número de horas, y las empresas admitidas en el plan, así como la financiación correspondiente especificada por colectivos. Asimismo, se señalarán las condiciones y valores considerados para determinar la financiación, cuya alteración dará lugar a la minoración o reclamación, en su caso, de la financiación indicada en el punto 12.

10.3 A partir de la recepción del acuerdo adoptado por la Comisión Tripartita, el solicitante dispondrá de un plazo de diez días para aceptarlo o formular las alegaciones que considere oportunas ante FORCEM. En todo caso, el solicitante deberá acompañar en dicho plazo la documentación indicada en el apartado 11.1.a) de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado hubiese aceptado o formulado alegaciones, se dictará resolución denegatoria por el Director general del INEM.

Si se presentaran alegaciones, serán analizadas por FORCEM, que elevará, en su caso, una nueva propuesta a la Comisión Tripartita de Formación Continua para la adopción de un nuevo acuerdo en el plazo máximo de quince días, desde la recepción de la misma.

El acuerdo definitivo se trasladará al INEM acompañando la documentación que corresponda. El Director general de este organismo, previa la correspondiente fiscalización, dictará resolución en el plazo máximo de quince días.

10.4 En el supuesto que no se pudiera admitir a trámite la solicitud y/o se produjera lo previsto en el apartado 10.1.a), FORCEM comunicará al solicitante la realización de una propuesta de archivo del expediente ante la Comisión Tripartita.

A partir de la recepción de esta comunicación, el beneficiario podrá presentar ante FORCEM escrito de alegaciones en el plazo máximo de diez días.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas, FORCEM elevará en el plazo máximo de quince días propuesta de acuerdo a la Comisión Tripartita de Formación Continua, siguiéndose el procedimiento señalado en el punto 10.3.

10.5 La Comisión Tripartita de Formación Continua, tras la tramitación de las solicitudes de financiación por la Fundación para la Formación Continua y a propuesta de su Patronato, emitirá acuerdo en los setenta y cinco días siguientes al de cierre del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de las solicitudes de financiación de planes cuya propuesta de aprobación deba ser emitida por las Comisiones Paritarias, éstas la realizarán de acuerdo con el procedimiento establecido. Dicha propuesta deberá comunicarse a FORCEM con la periodicidad que se produzca y como máximo en los cuarenta y cinco días siguientes al de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

10.6 Las resoluciones definitivas relativas a las ayudas solicitadas, adoptadas por el Director general del INEM, no ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos cabe recurso administrativo ordinario ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que ésta se hubiera producido deberá entenderse desestimada la solicitud.

10.7 La financiación otorgada servirá de base para la reconfiguración, por el solicitante, de la parte del plan a realizar con la misma y para la justificación de los costes correspondientes, teniendo el carácter de importe máximo a conceder al beneficiario. Su percepción y cuantía quedarán sujetas al cumplimiento de cuantos requisitos, condiciones y obligaciones correspondan al solicitante de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria.

Cuando la financiación fuese inferior al coste del plan, el solicitante deberá comunicar a FORCEM, hasta el 30 de noviembre de 1997, la parte proporcional del plan que se compromete a realizar, no pudiendo en ningún caso incluir acciones formativas no aprobadas. Podrán incrementarse unas en sustitución de otras en casos justificados en memoria adicional y hasta el límite máximo de un 15 por 100 de las horas totales a realizar. Si esta comunicación no se produjese, se considerará confirmada la aceptación del plan tal como fue configurado en la aprobación.

Asimismo, si la resolución recaída implicara modificaciones en el plan de formación, la empresa informará de éstas a la representación legal de los trabajadores.

Junto con el compromiso de acciones formativas a realizar y antes del mismo plazo del 30 de noviembre, los solicitantes comunicarán a FORCEM el grado de ejecución del plan aprobado y la previsión de ejecución hasta el 31 de marzo de 1998.

Igualmente, hasta el 30 de noviembre de 1997, se enviarán los anexos 2-C de los trabajadores contemplados en los puntos 3.2 e) y f), si no se hubiesen acompañado a la solicitud.

## 11. Pago de las ayudas

11.1 Requisitos para que los pagos se hagan efectivos. Para que los pagos correspondientes se hagan efectivos, los solicitantes deberán:

a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social presentando el correspondiente certificado en original o con copia debidamente compulsada, de acuerdo con lo establecido por las Órde-

nes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

b) Acreditar las facultades o poderes legales del firmante de la solicitud, si actuara en representación.

c) Cumplimentar y remitir, de acuerdo con las instrucciones y en los plazos que se especifican en esta convocatoria, la siguiente documentación de seguimiento y finalización de acciones formativas, así como la referente a la justificación de costes:

Compromiso personal de participación en el plan de los trabajadores (anexo 2-C), cuando sea exigible conforme a lo previsto en esta convocatoria.

Compromiso de acciones formativas a realizar con la financiación aprobada.

Grado de ejecución a 30 de noviembre de 1997 y previsión de ejecución hasta el 31 de marzo de 1998.

Comunicación de inicio de acciones formativas.

Certificación de finalización del plan y de cada acción formativa ejecutada.

Documentación justificativa de costes del plan.

11.2 Tramitación del pago. El abono de la cantidad de financiación otorgada se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Un anticipo del 75 por 100 de la cantidad de financiación afectada al plan de formación de empresa, agrupado o intersectorial, una vez comprobada la existencia e idoneidad de la documentación prevista en el punto 8.a) y en el punto 11.1.a) y b) de la presente convocatoria. Se procederá al trámite del pago del anticipo una vez se dicte la oportuna resolución por el Director general del INEM.

b) Al objeto de cumplir con la normativa presupuestaria en materia de pago, aquellos planes no finalizados antes del 31 de diciembre de 1997 recibirán los pagos anticipados de las ayudas totales con arreglo a la previsión de ejecución presentada según lo requerido en el punto 10.7 sin perjuicio de la liquidación final que corresponda.

c) Los pagos previstos en este punto serán realizados por el INEM al solicitante en el plazo de quince días hábiles desde la recepción por dicho organismo de la documentación necesaria que FORCEM le remita.

## 12. Revisión de la ayuda otorgada

La ayuda que se otorgue a los planes de formación, atendiendo a los criterios recogidos en esta convocatoria y en especial a los que se definen en los puntos 6 y 7 de la misma, podrá ser total o parcialmente minorada o exigida en reintegro, en su caso, cuando se compruebe en los procesos de seguimiento y control la falta de veracidad de las declaraciones contenidas en la solicitud o la alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución del plan.

## 13. Liquidación de ayudas a planes formativos

13.1 La liquidación de las acciones formativas se realizará en función de los participantes que las hayan finalizado, por las horas lectivas efectivamente realizadas y a los costes por hora y participante aprobados para cada acción.

Serán considerados únicamente los participantes con información correctamente cumplimentada en las fichas de finalización que pertenezcan a las empresas admitidas en la aprobación del plan (en el caso de planes de empresa y agrupados), a aquellas empresas de 25 o menos trabajadores que con posterioridad a la aprobación al único efecto de participar en el plan agrupado hayan formulado su compromiso de participar mediante los anexos 2-A y 3-B, y a los nuevos colectivos a los que se refiere la disposición adicional segunda del II ANFC que participen en el plan según lo previsto en esta convocatoria.

13.2 Podrán sustituirse participantes pertenecientes al colectivo de fijos discontinuos, trabajadores afectados por expediente de regulación de empleo, REASS y trabajadores autónomos por otros que no pertenezcan a este grupo o viceversa, en un porcentaje no superior al 5 por 100 del total de los previstos en los compromisos de participación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán enviarse compromisos adicionales de participación de trabajadores del REASS y del Régimen Especial de Autónomos durante el desarrollo del plan, a los solos efectos de participar en el plan agrupado.

13.3 Si, finalizada la acción formativa, se hubiesen producido abandonos de participantes una vez iniciadas las acciones, se admitirá en las certificaciones desviaciones de hasta un 5 por 100 en planes de empresas

y un 15 por 100 en planes agrupados e intersectoriales, del número de participantes que hayan iniciado las acciones.

Sin perjuicio de lo anterior, para las acciones formativas que incluyan en todo o en parte formación a distancia, sólo se considerará que han finalizado la acción aquellos participantes que hayan realizado controles periódicos de seguimiento de su aprendizaje a lo largo de la misma.

13.4 Una vez ejecutadas las iniciativas de formación el solicitante deberá presentar ante FORCEM, en el plazo de treinta días desde el final del plazo de ejecución previsto por esta convocatoria, la acreditación de la realización y la justificación de los costes de dichas iniciativas conforme a las instrucciones que se publiquen.

Los costes correspondientes al esfuerzo inversor propio del solicitante requerirán una certificación específica de los mismos emitida por éste.

13.5 FORCEM practicará en quince días conforme a la documentación presentada, la propuesta de liquidación final que será notificada al beneficiario para que pueda presentar en el plazo de diez días las alegaciones que estime oportunas, pudiendo acompañar aquellos documentos que permitan subsanar la justificación en que se fundamentó la liquidación.

Examinadas las mismas o transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado, FORCEM trasladará la propuesta de liquidación resultante al INEM, quien dictará resolución de liquidación de la ayuda concedida que será notificada al interesado por FORCEM.

13.6 Si la liquidación practicada fuese inferior a las cantidades anticipadas al solicitante, éste vendrá obligado a la devolución que corresponda. El reintegro procederá según lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras y los criterios para la concesión de ayudas de formación continua, con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1997).

#### 14. Control y seguimiento

Los beneficiarios de las ayudas establecidas en esta convocatoria, quedan sometidos a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de mayo de 1997 por la que se establecen las bases reguladoras y los criterios para la concesión de ayudas de formación continua, con cargo a la financiación prevista en el II Acuerdo Tripartito de Formación Continua («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 1997), con arreglo al cual, corresponde a la Fundación para la Formación Continua el control y seguimiento de los correspondientes planes de for-

mación, así como a cualquier otra normativa que pudiera emitirse por autoridad competente. Dichos beneficiarios estarán obligados, igualmente, a facilitar las tareas de control y seguimiento que, en su caso, pudieran realizar las personas o entidades autorizadas para ello por FORCEM.

A estos efectos deberán entregar a cada participante un certificado de participación en la acción formativa, en el que como mínimo se haga constar los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas por el participante, especificando, en su caso, las horas presenciales, a distancia y otras asociadas a la acción formativa. De este certificado se conservará una copia con el recibí del participante o, en su defecto, la acreditación fehaciente de haberle sido remitido.

#### 15. Plazo de presentación

La presentación de solicitudes de financiación de planes formativos para la presente convocatoria de 1997 se hará en los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se resolverán de acuerdo con las disponibilidades de fondos en el plazo máximo de los noventa días siguientes al que expire el plazo de presentación, salvo en aquellos casos en que el solicitante presente alegaciones en los supuestos previstos en esta convocatoria, en los que se ampliará en treinta días más como máximo.

#### Disposición transitoria única.

Los modelos de anexo 2-A, 2-B, 3-A y 3-B de la convocatoria de 1996, podrán presentarse en esta convocatoria de 1997, complementando, en su caso, la información que el modelo de 1997 añada a los anteriores.

#### Disposición adicional única.

El Consejo General de Formación Profesional analizará sobre la aplicación de la presente convocatoria a la participación de los colectivos de trabajadores en los períodos de no ocupación, en los planes formativos a realizar en las Comunidades Autónomas con competencias de gestión de formación ocupacional.

La financiación de los planes a que se refiere el párrafo anterior, quedará condicionada, respecto de los trabajadores mencionados, a lo que a tal efecto acuerde el Consejo General de Formación Profesional.

Madrid, 16 de mayo de 1997.—El Director general, Juan Chozas Pedrero.

Solicitud Nº:

## ANEXO

CONVOCATORIA 1997

# IMPRESO DE SOLICITUD

EMPRESA / SOLICITANTE

.....  
.....

EJEMPLAR PARA

.....

Solicitud Nº:

[Empty rectangular box for request number]

**CONVOCATORIA 1997**

**IMPRESO DE SOLICITUD PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES FORMATIVOS**

**COMISIÓN PARITARIA DE:**

.....

**1. TIPO DE PLAN DE FORMACIÓN**

- Plan de Formación de Empresa.
  - Plan de Formación para grupo de empresas.
- Plan de Formación Agrupado para el mismo sector de actividad:
  - Empresas y en su caso, otros colectivos del mismo sector.
  - Específico para Trabajadores afiliados al Régimen Especial de Autónomos.
  - Específico para Trabajadores afiliados al Régimen Especial Agrario.
- Plan de Formación Intersectorial (Art. 12 del II A.N.F.C.).
  - Estatal.
  - Autonómico.
  - Provincial.

**2. MARCO DEL PLAN DE FORMACIÓN**

- Intersectorial (Art.12 del II A.N.F.C.).
- Convenio o Acuerdo Sectorial Estatal del sector de .....
- Convenio Colectivo de Empresa (Art. 8 del II A.N.F.C.).
- Sin Convenio Colectivo.
- Otros supuestos. Especificar: .....

**3. ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN DE FORMACIÓN.**

- Provincial. Especificar Provincia.....
- Afecta a una Comunidad Autónoma. Especificar Comunidad Autónoma .....
- Afecta a más de una Comunidad Autónoma.

**CONVOCATORIA 1997**

Solicitud Nº:

**ESCRITO DE PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE UNA SOLICITUD  
PLANES DE FORMACIÓN 1997 <sup>(1)</sup>**

Registro de Entrada:

D./Dña. ...., como representante legal de Empresa o Entidad ....., presenta la solicitud de financiación de un plan de formación, en el marco del II Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Fijando el siguiente domicilio a efectos de notificación de requerimientos en la gestión de la solicitud y de la resolución que recaiga sobre la misma <sup>(2)</sup>:

**Empresa o Entidad** .....  
**Domicilio** ..... **Código Postal**.....  
**Localidad**..... **Provincia**..... **Teléfono (.....)**..... **Fax (.....)**.....

Igualmente se designa a la siguiente persona responsable del contacto con FORCEM.

**Nombre y Apellidos** .....  
**Teléfono (.....)**..... **Fax (.....)**.....

Lugar y Fecha: ..... de ..... de 1997.

Firma del Representante Legal:

De acuerdo con la convocatoria de Planes de Formación esta solicitud debe incluir la siguiente documentación:

- Para todos los planes:
  - Impreso de solicitud por duplicado (hojas 1 a 11).
  - Pliego de condiciones firmado por el Representante Legal.
  - Anexo 1 por cada acción formativa.
  - Documentación acreditativa de las facultades o poderes del firmante, si se actúa mediante representación<sup>(3)</sup>.
- Para planes de Empresa:
  - Anexo 3-A informe de la Representación Legal de los Trabajadores.
- Para planes de Grupo de Empresas:
  - Anexo 2-B para cada empresa participante en un Plan para Grupo de Empresas.
  - Anexos 3-A informe de la Representación Legal de los Trabajadores.
- Para planes Agrupados:
  - Anexo 2-A por cada empresa participante.
  - Anexo 3-B, comunicación a la Representación Legal de los Trabajadores de cada empresa participante.
  - Anexo 2-C por cada trabajador del Régimen Especial de Autónomos o Régimen Especial Agrario que comprometa su participación.

<sup>(1)</sup> Este escrito deberá presentarse junto con la solicitud, tanto si se entrega personalmente, como si se envía por correo u otras vías. FORCEM asignará número de expediente y devolverá una copia de este escrito al solicitante. El número de expediente asignado deberá indicarse en toda la correspondencia que se mantenga con FORCEM.

<sup>(2)</sup> La modificación de cualquiera de estos datos se comunicará puntualmente a FORCEM por el Representante Legal acreditado, asimismo, la sustitución de éste se deberá acreditar mediante la aportación del correspondiente apoderamiento.

<sup>(3)</sup> Documentación que debe presentarse para hacer efectivo el pago correspondiente.

CONVOCATORIA 1997

Solicitud Nº:

**4. ENTIDAD/ES SOLICITANTE/S Y PROMOTORA/S**

**4.1 PLAN DE EMPRESA**

*Cumplimentar en caso de Plan de Empresa o Grupo de Empresas*

**4.1.1 Datos del solicitante <sup>(1)</sup>**

Nombre o razón social: ..... CIF:

Nombre/s Comercial/es (en caso de ser diferente de la razón social): .....

Domicilio: ..... nº: ..... Población: ..... C.P.

Provincia: ..... Tl.: ( ) ..... Fax: ( ) .....

Convenio Colectivo de aplicación: .....

Actividad principal desempeñada (Indicar el Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas IAE): .....

Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE)<sup>(2)</sup>:

Nº de Inscripción de la Empresa en la Seguridad Social:  /

Estimación del montante anual de la Cuota de Formación Profesional a ingresar por la Empresa <sup>(3)</sup>:

**4.1.2 Distribución del número de trabajadores y participantes en el plan<sup>(4)</sup>**

	Nº. TRABAJADORES EN PLANTILLA	NÚMERO PARTICIPANTES <sup>(5)</sup>	
		En periodos de ocupación	En periodos de no ocupación
Trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, excepto trabajadores a tiempo parcial (fijos discontinuos) y en regulación de empleo.....			
Trabajadores del Régimen General a tiempo parcial (fijos discontinuos) .....			
Trabajadores del Régimen General en situación de regulación de empleo.....			
Trabajadores del Régimen Especial Agrario: fijos, fijos discontinuos y/o interinos.....			(*)
Otros trabajadores del Régimen Especial Agrario: eventuales y de temporada .....			
Trabajadores del Régimen Especial Autónomos (con relación contractual estable)			
<b>TOTALES</b>			

**4.1.3 Justificación de presentación de Plan de Empresa con menos de 100 trabajadores<sup>(6)</sup>**

.....

.....

.....

**4.1.4 ¿Participa la empresa en otros Planes de Formación que solicite/n financiación presentados a FORCEM (7)?**

No  Sí  En caso afirmativo: Indicar qué porcentaje de participación asigna a este Plan en relación con el total de participantes en todos los Planes:  %

**4.1.5 Ámbito territorial**

a) ¿Dispone la empresa de más de un centro de trabajo? No  Sí  En caso afirmativo cumplimentar Anexo 4

b) Especificar, en caso afirmativo, si estos centros se sitúan en el ámbito de:

Una sola Localidad  Una sola Provincia  Una sola Comunidad Autónoma  Más de una Comunidad Autónoma

**Representante legal:**

Nombre: ..... Cargo: .....

N.I.F.:  Domicilio: ..... nº: .....

Población: ..... C.P.:  Provincia: .....

..... a ..... de ..... de 1997

(\*) Se indicarán los trabajadores a tiempo parcial (fijos discontinuos) en periodos de no ocupación.

**(1) DATOS DEL SOLICITANTE.**

En caso de tratarse de Grupo de Empresas los datos del Solicitante serán los de la Empresa principal.

**(2) CÓDIGO NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CNAE).**

Ver Guía de Presentación de Solicitud 1997.

**(3) CUOTA FORMACIÓN PROFESIONAL**

Se consignará la estimación anual para el año 1997 o la correspondiente a los 12 últimos meses. Su cálculo se realiza aplicando el 0,7% de la base reguladora de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que figura en el Boletín de Liquidación de la Seguridad Social (TC1).

Las empresas con gran variación de plantilla o con actividad de temporada podrán acompañar la relación mensual de aportes por cuota de formación profesional de los 12 últimos meses o copia de los TC1 del mismo periodo.

En caso de tratarse de Grupo de Empresas, la estimación del montante anual de la Cuota de Formación Profesional será la suma de las diferentes estimaciones de las empresas que conforman el grupo.

**(4) Nº TOTAL DE TRABAJADORES/AS Y PARTICIPANTES.**

Podrán computarse como plantilla, los trabajadores fijos discontinuos, trabajadores en regulación de empleo, y los trabajadores por cuenta ajena afiliados al régimen especial agrario, siempre que mantengan con la empresa una relación laboral de fijos, fijos discontinuos o interinos.

No podrán computarse como plantilla, pero sí participar en el plan, los trabajadores autónomos vinculados a la empresa por una relación contractual estable y los trabajadores afiliados al Régimen Especial Agrario que mantengan con la empresa una relación laboral como eventuales o de temporada. (Ver punto 3.1 Convocatoria).

- Si en la empresa existen distintos centros de trabajo, se consignará el número total de trabajadores y participantes de todos los centros.

- En caso de tratarse de Grupo de Empresas los datos de los trabajadores y participantes en plantilla se refieren al total de los que componen las empresas del grupo. La empresa principal y solicitante deberá cumplimentar también el Anexo 2-B con los datos correspondientes a su empresa.

**(5) Nº DE PARTICIPANTES.**

A los efectos de contabilizar los participantes en el apartado correspondiente de este cuadro, deberá considerarse a cada participante de manera individual, con independencia del número de acciones formativas en que participe.

Se estimarán los participantes en periodos de ocupación y no ocupación al inicio de la acción formativa teniendo en cuenta la Disposición Adicional de la Convocatoria de Planes.

**(6) JUSTIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE PLAN DE EMPRESA CON MENOS DE 100 TRABAJADORES. (Ver punto 3.1. Convocatoria)**

Las empresas con menos de 100 trabajadores en plantilla podrán presentar Planes de Formación de empresa siempre que justifique su dificultad de participar en un Plan Agrupado Sectorial, atendiendo a la singularidad de sus necesidades formativas, a las peculiaridades del sector productivo en que se integran y/o a su aislamiento geográfico. Estos Planes deben contener, al menos, trescientas horas totales de formación o afectar, como mínimo, al 50 % de la plantilla.

**(7) PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN OTROS PLANES PRESENTADOS A FORCEM (Ver punto 3.2 Convocatoria Apartado C y D).**

Si la empresa participa o tiene previsto participar en otro Plan formativo deberá indicar el porcentaje de participación que asigna a este Plan y señalar igualmente en los restantes planes la distribución del porcentaje que resta del indicado.

En todos los casos, la participación de una empresa limitará a tres planes de formación, salvo que la multiparticipación se realice en planes de diversos ámbitos territoriales en función de la dispersión de sus centros de trabajo.

En el caso de grupos de empresas este apartado será cumplimentado en el Anexo 2B por cada empresa del grupo.

CONVOCATORIA 1997

Solicitud Nº:

4.2. PLAN AGRUPADO O INTERSECTORIAL

4.2.1. Tipo de entidad solicitante

**Cumplimentar sólo en el caso de Plan Agrupado o Intersectorial**

Organización Sindical  Organización Empresarial  Otras

Especificar.....

4.2.2 Datos del Solicitante

Nombre o razón social: ..... C.I.F.:

Domicilio: ..... nº: ..... Población: ..... C.P.:

Provincia: ..... Tf.: ( ) ..... Fax: ( ) .....

Representante legal:

Nombre: ..... Cargo: .....

N.I.F.: ..... Domicilio: ..... nº: .....

Población: ..... C.P.:  Provincia: .....

..... a ..... de ..... de 1997

Firma y sello del Representante Legal

4.2.3 Datos del Promotor <sup>(1)</sup>

Promotor (Organización Empresarial y/o Sindical): .....

C.I.F.:  Domicilio: ..... nº: ..... Población: .....

C.P.:  Provincia: ..... Tf.: ( ) ..... Fax: ( ) .....

Inscrito en el Registro Administrativo de: ..... con el nº: .....

Participa en la negociación del convenio colectivo.....

Directamente.  A través de la Organización<sup>(2)</sup> .....

..... a ..... de ..... de 1997

Firma y sello del Promotor

Cargo .....

Nombre .....

N.I.F. ....

4.2.4 **Ámbito Territorial del Promotor o de la Organización solicitante del plan intersectorial**

Local  Provincial  Autonómico  Nacional

4.2.5 **Distribución del número de trabajadores y participantes en el plan**

a) - Los Planes Intersectoriales reflejarán los datos de participantes en el punto 6.2.B.

b) - Cumplimentar sólo en Planes Agrupados para empresas del mismo sector de actividad y/u otros colectivos del mismo sector.

	Nº. TRABAJADORES EN PLANTILLA	NÚMERO PARTICIPANTES <sup>(3)</sup>	
		En periodos de ocupación	En periodos de no ocupación
Trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, excepto trabajadores a tiempo parcial (fijos discontinuos) y en situación de regulación de empleo.....			
Trabajadores del Régimen General a tiempo parcial (fijos discontinuos) .....			
Trabajadores del Régimen General en situación de regulación de empleo.....			
Trabajadores del Régimen Especial Agrario: fijos, fijos discontinuos y/o interinos.....			(*)
Trabajadores del Régimen Especial Agrario por cuenta propia, por cuenta ajena eventuales y de temporada .....			
Trabajadores del Régimen Especial Autónomos sin asalariados .....			
Trabajadores del Régimen Especial Autónomos con asalariados y/o con relación contractual estable .....			
<b>TOTALES</b>			

c) - Cumplimentar sólo en Planes Agrupados Sectoriales específicos para trabajadores Autónomos o trabajadores afiliados al Régimen Especial Agrario.

	Nº. DE COMPR. PERSONALES (4) PRESENTADOS (total Anexos 2-C)	NÚMERO DE COMPROMISOS PREVISTOS EN EL CONJUNTO DEL PLAN	
		En periodos de ocupación	En periodos de no ocupación
Trabajadores del Régimen Especial Autónomos....			
Trabajadores del Régimen Especial Agrario .....			

(\*) Se indicarán los trabajadores a tiempo parcial (fijos discontinuos) en periodos de no ocupación.

- (1) Los Planes Agrupados deberán ser promovidos por una organización empresarial y/o sindical representativa en el ámbito sectorial y/o territorial igual o superior al que pertenezcan las empresas y colectivos que conformen el Plan. A estos efectos, se acreditará la representatividad de estas entidades, en virtud de su participación en la negociación colectiva, directamente o a través de las organizaciones que las integran.  
Los Promotores de Planes no podrán recibir ninguna prestación económica por esta función.  
- En los Planes Intersectoriales no es necesario cumplimentar este apartado.
- (2) Indicar la organización en la que está integrada o que la integra.
- (3) A los efectos de contabilizar los participantes en el apartado correspondiente de este cuadro, deberá considerarse a cada participante de manera individual, con independencia del número de Acciones Formativas en que participe.  
Se estimarán los participantes en periodos de ocupación y no ocupación al inicio de la acción formativa teniendo en cuenta la Disposición Adicional de la Convocatoria de Planes.
- (4) Los planes específicos en los que participan exclusivamente Trabajadores Autónomos o Afiliados al Régimen Especial Agrario, deberán contar con un mínimo de 50 trabajadores que comprometan su participación con antelación a la presentación del plan en el modelo Anexo 2-C del Impreso de Solicitud.

CONVOCATORIA 1997

Solicitud Nº: 

## 5. RESUMEN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Acción	Modalidad (1)	Organización del proceso de formación (2)	Nº. grupos	Nº. participantes		Nº horas de la actividad formativa (4)	Coste Total Financiable (pesetas) (5)	Coste Total (pesetas) (6)
				por grupo	Total(3)			
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								
10.								
11.								
12.								
13.								
14.								
15.								
16.								
17.								
18.								
19.								
20.								
21.								
22.								
23.								
24.								
25.								
26.								
27.								
28.								
29.								
30.								
<b>TOTALES</b>								

- (1) P: Presencial.  
D: A distancia.  
A: Ambas.
- (2) G: Grupal.  
I: Individualizada.
- (3) Los participantes de una acción formativa pueden también participar en otra u otras acciones formativas incluidas en este plan. El total de participantes será la suma del total de los participantes incluidos en cada acción formativa. Es decir, si un trabajador/a participa en dos o más acciones formativas sumará como dos o más participantes.
- (4) Duración de la actividad formativa dirigida a cada persona (formación individualizada) o grupo (formación grupal) con independencia del nº de participantes.

*Ejemplos:            Grupal: 100 horas para 10 participantes = 100 horas.  
                         Individualizada: 100 horas para 1 participante = 100 horas*

- (5) Coste total financiable: Ver Guía de presentación de Solicitudes Convocatoria 97.  
El Coste Total Financiable debe coincidir con el Total de los Costes Financiables reflejados en las hojas 5 y 6 (cuadros A y B).
- (6) Incluir todos los costes que genere la ejecución de cada acción formativa.  
El Total del Coste Presupuestado debe coincidir con el apartado C de la hoja 5 del Impreso (Coste Total del Plan).

CONVOCATORIA 1997

Solicitud Nº: 

6. RESUMEN DE LOS DATOS ECONÓMICOS PRESUPUESTARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS <sup>(1)</sup>.  
 6.1 COSTE PRESUPUESTARIO DEL PLAN DE FORMACIÓN (IMPUESTOS INCLUIDOS)

CONCEPTO	TOTAL (PESETAS)	D) AYUDA SOLICITADA (PESETAS)
<b>A) COSTES FINANCIABLES</b>		
a. Formadores internos y externos		
b. Equipos didácticos (amortización, alquiler o arrendamiento financiero)		
c. Gastos de preparación de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos.		
d. Bienes consumibles utilizados.		
e. Aulas, talleres y demás superficies utilizadas (alquiler, arrendamiento financiero o amortización).		
f. Seguro de accidentes de los participantes.		
g.1. Mantenimiento, transporte y alojamiento de los participantes (2).		
g.2. Personal de apoyo interno y externo y a la gestión y ejecución del plan.		
g.3. Publicidad (sólo para planes agrupados e intersectoriales)(3).		
h. Otros Costes		

<b>TOTAL COSTES FINANCIABLES</b>		
----------------------------------	--	--

<b>B) COSTES NO FINANCIABLES</b>		
1. De los participantes.		
• Sueldos y salarios.		
• S. Social a cargo de la empresa.		
• Planes de pensiones.		
• Alojamiento, manutención y desplazamiento en los casos no contemplados en el punto g.1.		
2. Otros costes (Especificar).		

<b>TOTAL COSTES NO FINANCIABLES</b>		
-------------------------------------	--	--

<b>C) COSTE TOTAL DEL PLAN</b>		
--------------------------------	--	--

- (1) Ver punto 7.3 de la convocatoria
- (2) Los gastos de manutención, transporte y alojamiento de los participantes únicamente se consideran financiables en los planes intersectoriales y en los planes agrupados que se realicen en territorio nacional.  
También se considerarían estos gastos como financiables, en los desplazamientos desde los Centros de Trabajo con domicilio en las Comunidades Autónomas de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, en el caso de los planes de empresa y grupos de empresa.
- (3) Los gastos de publicidad para la organización y difusión de planes, se consideran financiables en los planes agrupados e intersectoriales, siempre que en la misma se indique la financiación de estas acciones por el II Acuerdo Nacional de Formación Continua y, en su caso, Fondo Social Europeo (FSE).

CONVOCATORIA 1997

Solicitud Nº:

6.2 RESUMEN DE PARTICIPANTES EN EL PLAN Y DESGLOSE DE COSTE ESTIMADO POR COLECTIVOS.

A - Distribución por Grupos Profesionales:

NÚMERO DE PARTICIPANTES						
Grupos Profesionales	Área funcional	Dirección y Administración	Comercial	Mantenimiento y Producción	Total Participantes <sup>(1)</sup>	Coste Total financiable <sup>(2)</sup>
Directivos/as						
Mandos intermedios						
Técnicos/as						
Trabajadores/as cualificados/as						
Trabajadores/as no cualificados/as						
<b>Total</b>						

B - Distribución según régimen de afiliación a la Seguridad Social.

	Total Participantes <sup>(1)</sup>	Coste Total financiable <sup>(2)</sup>
Trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, excepto trabajadores a tiempo parcial (fijos discontinuos) y trabajadores en situación de regulación de empleo en periodos de no ocupación (*).....		
Trabajadores del Régimen General a tiempo parcial (fijos discontinuos) y/o en situación de regulación de empleo en periodos de no ocupación.....		
Trabajadores del Régimen Especial de Autónomos .....		
Trabajadores del Régimen Especial Agrario, excepto fijos discontinuos, eventuales y de temporada en periodos de no ocupación .....		
Trabajadores del Régimen Especial Agrario, fijos discontinuos, eventuales y de temporada en periodos de no ocupación .....		
<b>Total</b>		

6.3 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

Entidad bancaria: ..... Nº de sucursal o agencia: .....  
 Dirección: ..... Código Postal: .....  
 Población: ..... Provincia: .....

CLAVE SIC<sup>A</sup>

Entidad	Oficina	D.C.																					Nº de Cuenta

6.4 ¿HA RECIBIDO OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES POR ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA LA MISMA FINALIDAD?

No.     Sí. En caso afirmativo indicar:  
 Entidad: ..... Cantidad recibida (pesetas): .....  
 Entidad: ..... Cantidad recibida (pesetas): .....

6.5 ¿ESTÁ EL SOLICITANTE O LAS EMPRESAS AGRUPADAS<sup>(3)</sup> OBLIGADAS A DEDICAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN EN SU/S EMPRESA/S POR LEY, CONVENIO COLECTIVO O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN?

No.     Sí. En caso afirmativo indicar:  
 Normativa: .....  
 Estimación de los recursos económicos a destinar<sup>(3)</sup>: ..... Ptas.

6.6 ¿HA RECIBIDO EL SOLICITANTE FINANCIACIÓN DE FORCEM PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN EN CONVOCATORIAS DEL AÑO ANTERIOR?

No.     Sí. En caso afirmativo indicar:  
 Nº de planes: ..... % de financiación sobre la solicitada: ..... % de ejecución<sup>(4)</sup>: .....

(\*) En los Planes Intersectoriales se incluirán en este apartado los trabajadores de las Administraciones Públicas, cuya participación se estime.

- (1) El cálculo de los participantes en estos cuadros, se efectuará según lo indicado en la hoja nº 4 "Resumen de las acciones formativas". Por tanto, el total de participantes de los cuadros A y B han de ser coincidentes entre sí, y a su vez con el total de participantes de la hoja nº. 4.
- (2) El total de los costes indicados en los cuadros A y B han de ser coincidentes entre sí, y a su vez con el total de los costes financiados indicados en las hojas nº. 4 y 5.
- (3) En caso de que las empresas que comprometen su participación o las pertenecientes a un grupo de empresas estén obligadas a dedicar recursos económicos para la realización de formación por Ley, Convenio Colectivo o cualquier otra disposición, se indicará únicamente el total de los recursos económicos a destinar según lo señalado por dichas empresas en los compromisos de participación (Anexos 2-A) o en los datos de las empresas pertenecientes a un grupo (Anexos 2-B).
- (4) Si el plan no ha finalizado, deberá indicar el porcentaje de ejecución previsible.





CONVOCATORIA 1997

Solicitud Nº:

[Empty rectangular box for Solicitud Nº]

**7.2.2 Se ha realizado un diagnóstico de las necesidades formativas?**

- No       Sí, de empresa o Grupo de Empresas       Sí, sectorial       Sí, territorial
- Especifico para Plan Agrupado       Otros (Colectivos específicos y otras situaciones) Especificar:

.....

En caso afirmativo, especificar el departamento o entidad que lo ha realizado.

.....

Metodología aplicada

.....

Resultados que se desprenden del mismo

.....

**7.2.3 Señalar los objetivos del plan en relación con las necesidades formativas:**

.....

CONVOCATORIA 1997

Solicitud Nº:

**7.2.4 El plan se orienta básicamente a apoyar:**

Señalar como máximo tres opciones

- Innovaciones tecnológicas.
- Innovaciones organizativas.
- Diversificación de las actividades.
- Reconversión de la actividad.
- Afrontar dificultades especiales (regulación de empleo, etc.).
- Formar a los/as trabajadores/as para el mantenimiento de sus competencias profesionales.
- Formar a los/as trabajadores/as de reciente incorporación.
- Mejorar el clima laboral.
- Mejorar la gestión.
- Otros. Especificar .....

Desarrollar y justificar las opciones señaladas.

.....  
.....  
.....

**7.2.5 Indicar los resultados esperables del Plan en relación a las necesidades formativas.**

.....  
.....  
.....  
.....

**7.2.6 Colectivos destinatarios de la formación (describir brevemente las características que les definen: área funcional, sexo, edad, nivel de cualificación, categorías, etc.). Explicar su inclusión e incidencia en el plan de formación.**

.....  
.....  
.....

**7.2.7 Cumplimentar el número de trabajadores y participantes de los siguientes colectivos.**

	Número de trabajadores/as (empresa/s y/u otros colectivos) <sup>(1)</sup>	Número de trabajadores/as participantes en el plan <sup>(2)</sup>
Mujeres		
Mayores de 45 años		
Trabajadores no cualificados		

<sup>(1)</sup> Se considerarán los trabajadores en plantilla, los autónomos vinculados por una relación contractual estable y los trabajadores del Régimen Especial Agrario, no incluidos en la plantilla, que participen en el Plan.

<sup>(2)</sup> A los efectos de contabilizar los participantes en el apartado correspondiente en este cuadro, deberá considerarse a cada participante de manera individual, con independencia del número de acciones formativas en que participe.



CONVOCATORIA 1997

Solicitud Nº: **CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN**

EL SOLICITANTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR LAS CONDICIONES DETERMINANTES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN, REALIZADOS AL AMPARO DEL II ACUERDO NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA (A.N.F.C.) PARA LOS AÑOS 1997 - 2000. EN SU VIRTUD, SE OBLIGA A:

1. REALIZAR LA ACTIVIDAD FORMATIVA QUE FUNDAMENTA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA, DE ACUERDO CON LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS FORMALES Y MATERIALES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DEL II A.N.F.C., SIN QUE PUEDAN DESTINARSE LOS FONDOS ASIGNADOS POR ESTE CONCEPTO A FINES DISTINTOS DE LOS QUE MOTIVARON SU CONCESIÓN. A TAL EFECTO SE ENTENDERÁ POR ACTIVIDAD FORMATIVA AQUELLA O AQUELLAS A LAS QUE SE APLIQUE LA FINANCIACIÓN APROBADA.

2. CUMPLIMENTAR Y REMITIR LA DOCUMENTACIÓN DE SEGUIMIENTO Y FINALIZACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE COSTES, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES Y EN LOS PLAZOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PUNTO 11.1 c) Y 13.4 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA 1997

3. APORTAR, A REQUERIMIENTO DE LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN CONTINUA (FORCEM), LA INFORMACIÓN QUE GARANTICE LA EJECUCIÓN DEL PLAN O SU VIABILIDAD.

4. ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

5. HABER REALIZADO LAS DEVOLUCIONES DE CANTIDADES OBTENIDAS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES Y CUYO REINTEGRO LES HAYA SIDO REQUERIDO POR FORCEM Y/O POR EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO (INEM).

6. ACREDITAR ANTE FORCEM LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DETERMINEN LA CONCESIÓN O DISFRUTE DE LA AYUDA, ASÍ COMO CUANTOS DOCUMENTOS LE SEAN REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PLAN.

7. RECIBIR LOS PAGOS ANTICIPADOS DE LAS AYUDAS TOTALES CON ARREGLO A SU PREVISIÓN DE EJECUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL QUE CORRESPONDA. EN TODO CASO LAS INICIATIVAS FORMATIVAS DEBERÁN INICIARSE ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

8. ACEPTAR LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN QUE REALICE LA CITADA FUNDACIÓN O EL INEM, Y LAS DE CONTROL FINANCIERO QUE LLEVE A CABO LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ASÍ COMO EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y LAS INSTANCIAS DE CONTROL COMUNITARIAS, FACILITANDO EN SU CASO, EL ACCESO A LOS LOCALES E INSTALACIONES DONDE DEBE REALIZARSE LA INSPECCIÓN O CONTROL A LAS PERSONAS FÍSICAS ENCARGADAS DE ELLO. EL SOLICITANTE NO RESULTARÁ EXONERADO DE ESTAS OBLIGACIONES SI EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS RESULTA TOTAL O PARCIALMENTE CONTRATADO CON TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS. A ESTOS EFECTOS DEBERÁN ENTREGAR A CADA PARTICIPANTE UN CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA, EN LOS TÉRMINOS REFLEJADOS EN EL PUNTO 14 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

9. ACEPTAR LA REVISIÓN DE LA FINANCIACIÓN OTORGADA CUANDO SE COMPRUEBE EN LOS PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL LA FALTA DE VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD O LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES EN QUE SE FORMULÓ LA EJECUCIÓN DEL PLAN, SEGÚN LO PREVISTO EN EL PUNTO 12 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

10. REINTEGRAR TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN LOS CASOS, LA AYUDA PERCIBIDA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- No realización de la actividad formativa que fundamentó la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida, o de las condiciones impuestas para su concesión.
- Incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad, en los términos establecidos en .....
- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Que de la documentación justificativa de acciones y costes correspondientes a la realización del Plan formativo se desprenda una cantidad inferior a los anticipos recibidos sobre la ayuda concedida.

LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRO SE ENTENDERÁ SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.

..... a, ..... de ..... 1997  
Firma y sello

Fdo.: .....

Empresa o Entidad Solicitante: .....

Domicilio: .....

N.I.F.: .....

CONVOCATORIA 1997

Solicitud Nº: 

## ANEXO 1

## DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

*(Rellenar una ficha para cada una de las Acciones Formativas)*

La información que se solicita en los apartados A, B, G, H, I y M se facilitará de acuerdo con los términos que se expresan en el Artículo 7 del II A.N.F.C. recogido en el punto 4.3. de la Convocatoria de ayudas para 1997.

A) ACCIÓN FORMATIVA Nº .....

B) DENOMINACIÓN: .....

C) MODALIDAD.  Presencial  A distancia  Ambas

Justificar la modalidad formativa adoptada: .....

Para todas la modalidades distinguir: Horas totales<sup>(1)</sup> ..... Horas teóricas ..... Horas prácticas .....

Otras Horas: ..... Describir en que consisten: .....

En la modalidad a DISTANCIA distinguir entre:

Horas de estudio ..... Horas de tutoría con formadores .....

En la modalidad AMBAS distinguir entre:

Horas de estudio ..... Horas de tutorías presenciales con formadores.....

Horas de tutorías a distancia con formadores .....

D) FUNDAMENTACIÓN DEL NÚMERO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS HORAS TEÓRICAS Y PRÁCTICAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS SI SON INFERIORES A 20 O SUPERIORES A 270 HORAS.

E) PARA LA FORMACIÓN A DISTANCIA, DESCRIBIR EL SISTEMA TUTORIAL PREVISTO

F) ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN:

 Individual  Grupal Nº. de Grupos ..... Nº. de Participantes por Grupo ..... Total Participantes: 

G) CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: DE ..... A .....

II) PERFIL PROFESIONAL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES (Indicar número):

Área Funcional	Dirección y Administración	Comercial	Mantenimiento y Producción	Total
Grupos profesionales				
Directivos/as				
Mandos intermedios				
Técnicos/as				
Trabajadores/as cualificados				
Trabajadores/as no cualificados				
<b>TOTAL</b>				

<sup>(1)</sup> El total de horas de esta acción formativa, debe coincidir con la información indicada en la hoja nº. 4.

I) OBJETIVOS, CONTENIDOS Y METODOLOGÍA DE LA ACCIÓN FORMATIVA :

Objetivo/s:

.....  
.....  
.....

Contenidos:

.....  
.....  
.....

Metodología:

.....  
.....  
.....

J) RESULTADOS ESPERABLES DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

1. Para la/s empresa/s (puede señalarse más de una respuesta).

- Incorporación de nueva una tecnología.
- Cambios en la organización del trabajo.
- Mejora del clima laboral.
- Incorporación de los nuevos trabajadores/as a la cultura o modos de trabajo de la empresa.
- Abordar en mejores condiciones una estrategia de expansión de la/s empresa/s.
- Facilitar la reconversión de la/s empresa/s hacia otro tipo de actividades.
- Estar en mejores condiciones para prevenir dificultades o el cierre de la/s empresa/s.
- Otros. Especificar:

Desarrollar y justificar las opciones elegidas.....  
.....  
.....

2. Para los/las trabajadores/as participantes.

- Cambio en el puesto de trabajo.
- Promoción en el puesto de trabajo
- Mantenimiento de competencias profesionales
- Adaptación o ampliación de conocimientos, sin que ello implique cambios ni promoción en el puesto de trabajo
- Otros. Especificar:

Desarrollar y justificar las opciones elegidas.....  
.....  
.....

K) DESCRIBIR LOS COLECTIVOS PARTICIPANTES EN LA ACCIÓN FORMATIVA (EXPLICAR BREVIEMENTE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LOS DEFINEN: EXPERIENCIA EN EL SECTOR, ÁREA FUNCIONAL, SEXO, EDAD, NIVEL DE CUALIFICACIÓN, CATEGORÍAS. ETC.). MOTIVAR SU ELECCIÓN.

.....  
.....  
.....

## L) MEDIOS PREVISTOS:

## 1. N° de Formadores:

Propios ..... Externos ..... Total .....

Cualificación (nivel y experiencia).....

## 2. Material didáctico y medios audiovisuales o informáticos:

## M) LUGAR DE DESARROLLO DE ACCIONES PRESENCIALES O COORDINACIÓN DE ACCIONES A DISTANCIA

En caso de impartirse la Acción Formativa en más de un lugar, se indicarán éstos en hoja adjunta, señalando, cuando se trate de centros de formación, la titularidad pública o privada de los mismos.

Nombre y Dirección	Teléfono	Titularidad	
		Pública	Privada
.....	(.....).....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	(.....).....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	(.....).....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	(.....).....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

## N) CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

## Ñ) MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA ACCIÓN FORMATIVA

## O) TIPO DE CERTIFICACIÓN PREVISTA DE LA ACCIÓN FORMATIVA

- Sólo certificado de participación.
- Otros. Especificar tipo de certificación:

## P) DISTRIBUCIÓN DE LOS PARTICIPANTES POR ZONAS FONDO SOCIAL EUROPEO.

N° de participantes con centro de trabajo en zonas de Objetivo 1<sup>(1)</sup>: .....

N° de participantes con centro de trabajo en zonas Fuera de Objetivo 1<sup>(2)</sup>: .....

<sup>(1)</sup> Zonas de Objetivo 1: Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-León, Castilla-Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Murcia, Ceuta y Melilla.

<sup>(2)</sup> Zonas de Fuera de Objetivo 1: Aragón, Baleares, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra y País Vasco.

CONVOCATORIA 1997

Solicitud Nº:

ANEXO 2A

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN PLAN AGRUPADO

(Rellenar una ficha por cada Empresa que participe en el Plan Agrupado)

PLAN DE FORMACIÓN SOLICITADO A TRAVÉS DE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN: .....

Número de orden: ..... Convenio colectivo de aplicación: (1) .....

Nombre o razón social: ..... Nombre comercial, en su caso: .....

C. I. F.: - N° de Inscripción de la Empresa en la Seguridad Social: /

Actividad principal que desarrolla (Epígrafe I.A.E.) (2) ..... (C.N.A.E.) (3):

Domicilio: ..... nº ..... C.P.

Población: ..... Provincia: .....

Teléfono: (.....) ..... Fax: (.....) .....

Estimación del montante anual de la Cuota de Formación Profesional (4):

El número total de trabajadores en plantilla y el número total de participantes se distribuirán por colectivos en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS COLECTIVOS

DESCRIPCIÓN DE LOS COLECTIVOS	Nº. TRABAJADORES EN PLANTILLA	NÚMERO PARTICIPANTES <sup>(5)</sup>	
		En periodos de ocupación	En periodos de no ocupación
Trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, excepto trabajadores a tiempo parcial (fijos discontinuos) y en situación de regulación de empleo .....			
Trabajadores del Régimen General a tiempo parcial (fijos discontinuos) .....			
Trabajadores en situación de regulación de empleo .....			
Trabajadores del Régimen Especial Agrario, fijos, fijos discontinuos y/o interinos .....			(*)
Trabajadores del Régimen Especial Autónomos con asalariados y/o con relación contractual estable .....			
<b>TOTALES</b>			

¿ESTÁ LA EMPRESA OBLIGADA A DEDICAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN EN SU EMPRESA POR LEY, CONVENIO COLECTIVO O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN?

No  Sí. En caso afirmativo indicar:

Normativa: ..... Estimación de los recursos económicos a destinar: ..... Pts.

¿Ha informado de esta participación a la Representación Legal de los Trabajadores? (6)

Sí  No  No existe Representación Legal de los Trabajadores

Si la empresa tiene 100 o más trabajadores manifieste las razones de participación en este Plan, según Art. 5.1.i) de la Convocatoria

.....  
 .....  
 .....

¿Presenta Plan de Empresa y/o participa en otros Planes Agrupados? (7)

No  Sí En caso afirmativo, indicar el porcentaje de participación asignado a este Plan en relación con el total de participantes en todos los planes %.

¿Dispone la empresa de más de un centro de trabajo?  Sí  No

En caso afirmativo cumplimentar Anexo 4

Nombre del firmante ..... a ..... de ..... de 1997  
 Cargo ..... Firma y Sello  
 D.N.I. ....

(\*) Se indicarán los trabajadores a tiempo parcial (fijos discontinuos) en periodos de no ocupación

- (1) **CONVENIO COLECTIVO.** Se identificará el Convenio Colectivo de aplicación a la empresa que cumplimenta este Anexo.
- (2) **ACTIVIDAD QUE DESARROLLA.** Se señalará la actividad principal desarrollada por la empresa según lo indicado en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- (3) **CÓDIGO NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (C.N.A.E.)** Ver Guía de Presentación de solicitudes Convocatoria de Ayudas para 1997.
- (4) **CUOTA FORMACIÓN PROFESIONAL.** Se consignará la estimación anual del año 1997 o la correspondiente a los 12 últimos meses. Su cálculo se realiza aplicando el 0'7% de la Base Reguladora de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que figura en el Boletín de Liquidación de la Seguridad Social (TC1).  
Las empresas con gran variación de plantilla o con actividad de temporada podrán acompañar la relación mensual de aportes por cuota de formación profesional de los 12 últimos meses o copia de los TC1 del mismo periodo.
- (5) **NÚMERO DE PARTICIPANTES.** A los efectos de contabilizar los participantes en el apartado correspondiente de este cuadro, deberá considerarse a cada participante de manera individual, con independencia del número de acciones formativas en que participe.  
Se estimarán los participantes en periodos de ocupación y no ocupación al inicio de la acción formativa teniendo en cuenta la Disposición Adicional de la Convocatoria de Planes.
- (6) **COMUNICACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES.** Deberá señalar alguna de las 3 opciones. Si existe Representación Legal de los Trabajadores, se adjuntará la comunicación a la misma en el documento Anexo 3B.
- (7) **PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN OTROS PLANES PRESENTADOS A FORCEM** (Ver punto 3.2 Convocatoria Apartado b, c y d).  
Si la empresa ha presentado o tiene previsto presentar su propio plan de formación, participa, o tiene previsto participar en otro/s Planes formativos, deberá indicar el porcentaje de participación que asigna a este Plan y señalar igualmente en los restantes planes la distribución del porcentaje que resta del indicado.  
En todos los casos, la participación de una empresa se limitará a tres planes de formación, salvo que la multiparticipación se realice en planes de diversos ámbitos territoriales en función de la dispersión de sus centros de trabajo.  
Las empresas cuya plantilla sea de 50 ó menos trabajadores, podrán participar en planes agrupados sin necesidad de indicar el porcentaje de participación en cada uno de ellos.  
En el caso de grupos de empresas este apartado será cumplimentado en el Anexo 2B por cada empresa del grupo.

CONVOCATORIA 1997

Solicitud Nº:

**ANEXO 2 B**

**DATOS DE EMPRESAS PERTENECIENTES A UN GRUPO**

(Rellenar una ficha por cada Empresa que participe en el Plan de Grupo de Empresas, incluida la empresa solicitante).

Número de orden: ..... Convenio Colectivo de aplicación:(1) .....

Nombre o razón social: ..... Nombre Comercial, en su caso:.....

Domicilio: ..... Población: ..... C.P.:

C. I. F.:           Actividad principal desarrollada (Epígrafe del IAE) (2): .....

Código Nacional de Actividades Económicas (C. N. A. E.):

Estimación del montante anual de la Cuota de Formación Profesional(3)

Distribución del número de trabajadores y participantes en el plan

	Nº. TRABAJADORES EN PLANTILLA	NÚMERO PARTICIPANTES <sup>(4)</sup>	
		En periodos de ocupación	En periodos de no ocupación
Trabajadores del Régimen General de la Seguridad Social, excepto trabajadores a tiempo parcial (fijos discontinuos) y en situación de regulación de empleo.....			
Trabajadores del Régimen General a tiempo parcial (fijos discontinuos) .....			
Trabajadores del Régimen General en situación de regulación de empleo.....			
Trabajadores del Régimen Especial Agrario: fijos, fijos discontinuos y/o interinos.....			(*)
Otros Trabajadores del Régimen Especial Agrario: eventuales y de temporada.....			
Trabajadores del Régimen Especial de Autónomos (con relación contractual estable)			
<b>TOTALES</b>			

Indicar las circunstancias que acreditan que esta empresa pertenece al grupo:

- Consolida balance.     Matriz o filial de empresa matriz.     Dirección efectiva común.

¿Participa en algún/os Plan/es Agrupado/s?(5)

No     Sí

En caso afirmativo, indicar qué porcentaje de participación asigna a este Plan en relación con el total de participantes en todos los Planes:  %

¿ESTÁ LA EMPRESA OBLIGADA A DEDICAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN EN SU EMPRESA POR LEY, CONVENIO COLECTIVO O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN?

31 No     32 Sí. En caso afirmativo indicar:

Normativa: ..... Estimación de los recursos económicos a destinar: ..... Pts.

¿Dispone la empresa de más de un centro de trabajo?

Sí     No

En caso afirmativo cumplimentar Anexo 4(6)

¿Dispone la empresa de representación legal de los trabajadores?

Sí     No

En caso afirmativo deberá presentar el informe de la representación legal de los trabajadores (Anexo 3A)(7)

....., a ..... de ..... de 1997

Firma y sello

Cargo .....

Nombre .....

D.N.I. ....

(\*) Se indicarán los trabajadores a tiempo parcial (fijos discontinuos) en periodos de no ocupación.

- (1) **CONVENIO COLECTIVO.** Se identificará el Convenio Colectivo de aplicación a la empresa que cumplimenta este Anexo.
- (2) **ACTIVIDAD DESARROLLADA (Epígrafe I.A.E.).** Se señalará la actividad principal desarrollada por la empresa según lo indicado en el Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- (3) **CUOTA FORMACIÓN PROFESIONAL.** Se consignará la estimación anual del año 1997 o la correspondiente a los 12 últimos meses. Su cálculo se realiza aplicando el 0'7% de la Base Reguladora de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que figura en el Boletín de Liquidación de la Seguridad Social (TC1).  
Las empresas con gran variación de plantilla o con actividad de temporada podrán acompañar la relación mensual de aportes por cuota de formación profesional de los 12 últimos meses o copia de los TC1 del mismo periodo.
- (4) **NÚMERO DE PARTICIPANTES.** A los efectos de contabilizar los participantes en el apartado correspondiente en este cuadro, deberá considerarse a cada participante de manera individual, con independencia del número de Acciones Formativas en que participe.
- (5) **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** La Convocatoria de Ayudas para 1997 permite la participación, como máximo, en 3 Planes de Formación, para ello es imprescindible la correcta y completa cumplimentación de este apartado. Las empresas de cincuenta o menos trabajadores pueden participar en Planes Agrupados sin necesidad de indicar el porcentaje de participación.
- (6) **CENTROS DE TRABAJO.** Cumplimentar el modelo Anexo 4 (Estructura de Centros de Trabajo y Representación Sindical) para cada una de las empresas del grupo que dispongan de más de un centro de trabajo.
- (7) **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES.** Cumplimentar modelo Anexo 3A (Informe de la Representación Legal de los Trabajadores) para cada empresa perteneciente al grupo que disponga de Representación Legal de los Trabajadores.

CONVOCATORIA 1997

Solicitud Nº:

[Empty box for Solicitud Nº]

**ANEXO 2C**

**COMPROMISO PERSONAL DE PARTICIPACIÓN**

- TRABAJADOR/A AUTÓNOMO/A.
- TRABAJADOR/A AFILIADO/A AL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO.

PLAN DE FORMACIÓN DEL SECTOR DE: .....

ENTIDAD SOLICITANTE DEL PLAN DE FORMACIÓN: .....

INDICAR TIPO DE PLAN:  PLAN AGRUPADO  PLAN ESPECÍFICO PARA TRABAJADORES AFILIADOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS.

Nº DE ORDEN: .....  PLAN ESPECÍFICO PARA TRABAJADORES AFILIADOS AL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO.

- FIJOS
- EVENTUALES
  - OCUPADOS
  - NO OCUPADOS

Apellidos y Nombre: .....

N.I.F.: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] Nº de afiliación a la Seguridad Social: [ ] [ ] / [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

Actividad desempeñada (Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas I.A.E.): .....

Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.)<sup>(1)</sup>: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

Domicilio: ..... nº: ..... Código Postal: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

Población: ..... Provincia: .....

Teléfono: (.....) ..... Fax: (.....) .....

..... a ..... de ..... de 199

Firma

(1) C.N.A.E. Ver Guía de Presentación de solicitudes Convocatoria de Ayudas para 1997.

CONVOCATORIA 1997

Solicitud Nº: **ANEXO 3 A****INFORME DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA**

Empresa: .....

De conformidad con el Art. 15 del II Acuerdo Nacional de Formación Continua (ver dorso), la representación legal de los trabajadores declara que, con fecha ...../...../1997, la empresa ha sometido a informe el Plan de Formación con la siguiente documentación:

- Balance de las acciones formativas desarrolladas en el ejercicio anterior.
- Orientaciones generales sobre el contenido del plan formativo (objetivos, especialidades, denominación de cursos, ...).
- Acciones formativas: Denominación y contenido.
- Calendario de ejecución.
- Colectivos por categorías/grupos profesionales a los que se dirija en plan.
- Medios pedagógicos y lugares de impartición.
- Criterios de selección.
- Coste estimado del plan de formación propuesto y subvención solicitada.
- Otros. (Especificar)
- .....
- .....

**IDENTIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL (1):****REPRESENTATIVIDAD (\*)**

- |   |  |             |
|---|--|-------------|
| <input type="checkbox"/> Comité Intercentros.                         | <input type="checkbox"/> Sindicato ..... | .....       |
| <input type="checkbox"/> Comité de Empresa.                           | <input type="checkbox"/> Sindicato ..... | .....       |
| <input type="checkbox"/> Delegados de personal                        | <input type="checkbox"/> Sindicato ..... | .....       |
| <input checked="" type="checkbox"/> Secciones Sindicales.             | <input type="checkbox"/> Sindicato ..... | .....       |
| <input type="checkbox"/> Sindicato .....                              |  |             |
| <input type="checkbox"/> Sindicato .....                              |  |             |
| <input type="checkbox"/> Sindicato .....                              |  |             |
| <input type="checkbox"/> Comisión Interna de Formación en la empresa. |  |             |
|   | <b>TOTAL</b>                             | <b>100%</b> |

(\*) Se indicará el porcentaje de todos y cada uno de los sindicatos en relación con el total de la Representación Legal de los Trabajadores identificada en este Anexo .

**INFORME: (2).**

Examinado el Plan de Formación de la Empresa.....

La Representación Legal de los trabajadores emite el siguiente informe :

- NO INFORMA
- FAVORABLE.
- DESFAVORABLE. En este caso, se enumerarán a continuación las consideraciones que justifican este informe o se adjuntarán en documento aparte.
- .....
- .....

..... a ..... de ..... de 1997.

Fdo.: .....

D.N.I.: .....

Cargo sindical que ostenta:

Fdo.: .....

D.N.I.: .....

Cargo sindical que ostenta:

Fdo.: .....

D.N.I.: .....

Cargo sindical que ostenta:

 No existe Representación Legal de los Trabajadores(3)

..... a ..... de ..... de 1997

Nombre del Firmante .....

(Representante Legal de la Empresa)

Firma y Sello

Cargo .....

D.N.I. ....

## ARTÍCULO 15 DEL II ACUERDO NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA.

La empresa que desee financiar con cargo a este acuerdo su plan de formación, deberá:

- a) Someter el mismo a información de la representación legal de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

A tal efecto, la empresa facilitará la siguiente documentación:

Balance de las acciones formativas desarrolladas en el ejercicio anterior.  
Orientaciones generales sobre el contenido del plan formativo (objetivos, especialidades, denominación de cursos, ...).  
Acciones formativas: Denominación y contenido.  
Calendario de ejecución.  
Colectivos por categorías/grupos profesionales a los que se dirija el plan.  
Medios pedagógicos y lugares de impartición.  
Criterios de selección.  
Coste estimado del plan de formación propuesto y subvención solicitada.

La representación legal de los trabajadores deberá emitir su informe en el plazo de quince días desde la recepción de toda la documentación anteriormente enumerada, transcurridos los cuales se entenderá cumplimentado el requisito.

Si surgieran discrepancias respecto al contenido del plan de formación, se abrirá un plazo de quince días a efectos de dilucidar las mismas entre la Dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores.

De mantenerse las discrepancias transcurrido dicho plazo, cualquiera de las partes podrá requerir la mediación de la Comisión Paritaria correspondiente o, en su caso, de la Comisión Mixta Estatal.

En ambos supuestos, la Comisión competente se pronunciará únicamente sobre tales discrepancias.

- b) Los planes de empresa, cualquiera que sea su ámbito de aplicación, habrán de presentarse para su aprobación en el modelo de solicitud que se establezca ante la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua.

En caso de existir Convenio Colectivo sectorial o acuerdo estatal de referencia, la propuesta de aprobación de dichos planes se realizará por la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua, previo informe de la Comisión Paritaria sectorial correspondiente.

En el supuesto de no existir Convenio Colectivo sectorial o acuerdo estatal de referencia, la propuesta de aprobación y financiación de dichos planes, se realizará por la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua cuando el plan afecte a más de una Comunidad Autónoma, o por la Comisión paritaria territorial correspondiente, cuando afecta a una sola.

- c) Antes de iniciarse las acciones formativas, deberá remitirse a la representación legal de los trabajadores en la empresa la lista de los participantes en las mismas, así como las posibles modificaciones en su fecha de inicio, lugar de impartición u horarios, en relación al plan presentado inicialmente.

Asimismo, si la resolución recaída implicara modificaciones en el plan de formación, la empresa informará de éstas a la representación legal de los trabajadores.

Con periodicidad trimestral, las empresas informarán a la representación legal de los trabajadores de la ejecución del plan de formación.

- (1) El informe debe ser emitido por el Comité de Empresa o por Delegados de Personal en número no inferior al 51% de los existentes. Cuando proceda por sus competencias, el informe se emitirá por el Comité Intercentros, Secciones Sindicales constituidas o Comisión Interna de Formación.
- (2) En el caso de que únicamente se presente por parte del Solicitante el Anexo firmado sin especificar si el informe es favorable o desfavorable, éste deberá, transcurrido el preceptivo plazo de 15 días, comunicar y trasladar, en su caso, a FORCEM si se ha producido informe definitivo o no de dicha Representación.
- (3) Se firmará este Anexo por el responsable legal de la empresa si no existe Representación Legal de los Trabajadores en la misma.

CONVOCATORIA 1997

Solicitud Nº:

**ANEXO 3 B**

**COMUNICACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES  
PLANES DE FORMACIÓN AGRUPADOS**

La empresa .....

C.I.F.  ha previsto participar en un Plan Agrupado dentro del II Acuerdo Nacional de Formación Continua, solicitado por: ..... en. las acciones formativas siguientes:

.....  
.....  
.....  
.....

**Cumplimentar en caso de que la empresa tenga 100 ó más trabajadores.**

De conformidad con el artículo. 16 apartado b) del II Acuerdo Nacional de Formación Continua (ver dorso); la Representación legal de los Trabajadores declara que, con fecha ...../...../1997, la empresa ha sometido a informe el Plan de Formación con la siguiente documentación:

- Calendario de ejecución.
- Medios pedagógicos.
- Lugares de impartición.
- Colectivos afectados.
- Criterios de selección de los participantes.

De igual manera, se informará a la Representación Legal de los Trabajadores de las modificaciones a qué de lugar en estos aspectos la resolución recaída.

Previo al inicio de las acciones, la empresa facilitará la relación de trabajadores participantes.

**Indicar cuál es la estructura de la Representación Legal de los Trabajadores derivada de las últimas elecciones sindicales:**

.....  
.....  
.....  
.....

..... a ..... de ..... de 1997

POR LA R.L.T.  
RECIBÍ

POR LA EMPRESA

Nombre y apellidos: .....

Nombre y apellidos: .....

Cargo sindical que ostenta: .....  
(Delegado Sindical, Presidente/Secretario del Comité de Empresa.....)

Cargo: ..... D.N.I.....

**ARTÍCULO 16 APARTADO b DEL II ACUERDO NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA.**

b) De las acciones formativas solicitadas, se informará a la Representación Legal de los Trabajadores de la empresa correspondiente.

En el caso de que la empresa tenga 100 ó más trabajadores, la información proporcionada incluirá:

- El calendario de ejecución.
- Los medios pedagógicos.
- Los lugares de impartición
- Los colectivos a qu e se dirija el plan.
- Los criterios de selección de los participantes.
- Las modificaciones a que dé lugar en estos aspectos la resolución recaída.

De igual forma y previo al inicio de las acciones, se facilitará la relación de trabajadores participantes.

CONVOCATORIA 1997

Solicitud Nº:

**ANEXO 4**

**ESTRUCTURA DE CENTROS DE TRABAJO Y REPRESENTACIÓN SINDICAL**

Empresa: ..... C.I.F.:

Domicilio social: .....

Centros de Trabajo <sup>(1)</sup>		Número de Trabajadores	Participantes Previstos	Representación Sindical <sup>(2)</sup>
Población	Código Postal			
1. ....	.....	.....	.....	.....
2. ....	.....	.....	.....	.....
3. ....	.....	.....	.....	.....
4. ....	.....	.....	.....	.....
5. ....	.....	.....	.....	.....
6. ....	.....	.....	.....	.....
7. ....	.....	.....	.....	.....
8. ....	.....	.....	.....	.....
9. ....	.....	.....	.....	.....
10. ....	.....	.....	.....	.....
11. ....	.....	.....	.....	.....
12. ....	.....	.....	.....	.....

..... a ..... de ..... de 1997.

Firma y Sello

(1) Ordenar por Comunidades Autónomas.  
 (2) Cumplimentar de manera voluntaria.